

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN

006-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1955-04480**, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guion dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“LA INSTITUCIÓN”** y

mayor de edad, Ingeniero en Electrónica, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. _____, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”**.- Debidamente facultado para la celebración de estos actos y el otorgamiento del presente Contrato hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría de Investigación, para el estudio **“CARGO DRONE R8”**, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.- ANTECEDENTES:** a) El Estado debe crear las condiciones favorables para la generación de conocimiento científico, tecnológico y de la innovación; estimular la capacidad innovadora del sector productivo; orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico. **CLAUSULA SEGUNDA: Responsabilidades.- Alcance de los Servicios Profesionales.** **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** desempeñará las siguientes responsabilidades: a) Preparar el Plan de Trabajo, cronología y metodología para el desarrollo de las actividades a ejecutar.- b) Se compromete a presentar los productos esperados que se anuncian en la Propuesta Técnica y Económica que forman parte integral de este contrato.- c) Realizar todas las demás actividades descritas en la Propuesta Técnica y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la Consultoría de Investigación denominada: **“CARGO DRONE R8”**. Actividades que se enumeran a continuación: 1) Construir un drone con capacidad de carga efectiva mínima de 50 libras y que además pueda volar un mínimo de 30 minutos, con vuelo manual y autónomo, 2) Analizar la configuración de drone X8 con motores superpuestos (cuatro

brazos con 2 motores en cada brazo) para reducir peso y tamaño en comparación a la configuración 8x1(ocho brazos 1 motor en cada brazo), 3) Diseñar y construir un montaje que permita el estudio de diferentes motores y hélices, 4) Diseñar y construir una batería para que pueda suministrar suficiente energía para una autonomía de vuelo de 30 minutos, 5) Diseñar y construir marco de vuelo en fibra de carbón y aluminio que soporte peso total de hasta 150 libras. Debe incluir un sistema intercambiable de cabina o montura de carga la cual permita el desacople de la carga desde una altura prudente y que pueda ser guiada hasta el suelo por medio de cables, 6) Diseñar un sistema con aspersores y con capacidad para llevar aproximadamente 3 galones de productos agroquímicos, 7) Diseñar un sistema para reforestación dotándole de un sistema con escotilla de bombardeo de semillas en capsulas de germinación, 8) Analizar un controlador de vuelo autónomo que tenga medidas de auto-recuperación ante fallas leves, ya sean mecánicas o de pérdidas de señal. **CLAUSULA TERCERA: Productos, Monto del Contrato, Forma de pago:** Para la realización de la Consultoría de Investigación y resultado de los productos esperados por “**EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**”, se acuerda un **Monto Total de L. 727,000.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. Se establece que la distribución de los Montos se desembolsaran en tres (3) cuotas: la primera cuota previa presentación del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades por la cantidad de **L.399,850.00 (TRSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** correspondientes al cincuenta y cinco por ciento (55%) del monto total, de los cuales **L. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** corresponden a Honorarios Profesionales; la segunda cuota previa presentación del Informe de Avance y supervisión de obra por parte de “**LA INSTITUCIÓN**”, la cual deberá estar avanzada en por lo menos un **cuarenta por ciento (40%)**, por la cantidad de **L. 287,150.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** correspondientes al cuarenta por ciento (40%) del monto total, de los cuales **L. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** corresponden a Honorarios Profesionales; y una tercera cuota previa presentación del borrador del Informe Final, conclusión y entrega del Proyecto y su aprobación por la cantidad de **L. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** correspondientes al cinco por ciento (5%) del monto total, de los cuales **L. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** corresponden a Honorarios Profesionales. Recursos que serán entregados a “**EL CONSULTOR- INVESTIGADOR**” de

acuerdo al Presupuesto Propuesto se destinaran para: A) Materiales e Insumos: **L. 278,224.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS)**; B) Bienes y Equipos: **L. 328,776.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS)**; C) Honorarios Profesionales: **L. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. Es entendido que el “**EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**” tiene la obligación de presentar su liquidación con los debidos soportes en forma clara y precisa del detalle de gastos incurridos. “**LA INSTITUCIÓN**”, hará uso de los recursos económicos para el Financiamiento de este Proyecto y afectará la cuenta Estudios Investigaciones y Análisis de Factibilidad, **objeto 24200** financiados con fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos números 74, 75 y 76 del decreto N°168-2015 que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2016.- “**LA INSTITUCION**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por el concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo número 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- **CLÁUSULA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**; “**LA INSTITUCIÓN**” con la finalidad de asegurar el cumplimiento íntegro y satisfactorio en cuanto a los resultados esperados para este proyecto por parte de “**EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**” retendrá el diez por ciento (10%) de los honorarios profesionales. Dicha retención se efectuará sobre el valor total de cada desembolso en concepto de Honorarios Profesionales.- Esta retención será devuelta a “**EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**” al momento de hacer efectivo el pago correspondiente al tercer y último desembolso. **CLAUSULA QUINTA: Sede de Trabajo**.- La sede principal del servicio será en la Ciudad de Tegucigalpa y si, tuviere que realizar actividades fuera de su sede, “**EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**” cubrirá los gastos que se incurran para la ejecución de dichas actividades y podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República de manera coordinada con la “**LA INSTITUCIÓN**”. **CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del Contrato** Este contrato tendrá una duración de cinco meses contados a partir del día 01 de Agosto al 31 de Diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse el mismo de acuerdo a las necesidades de “**LA INSTITUCION**”. Y solo podrá ampliarse a través de ADDENDUM debidamente justificado, previa comunicación y/o Notificación de las partes en un término no mayor de quince (15), días calendarios, previa finalización de Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: Derechos y Obligaciones**.- Los derechos y obligaciones de “**EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**” están

limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá “**LA INSTITUCIÓN**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes.-**CLÁUSULA OCTAVA:**

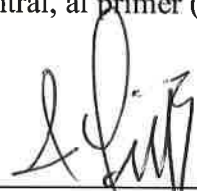
Confidencialidad, Propiedad de Trabajos, Equipo y demás bienes.- “**EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad externa a “**LA INSTITUCIÓN**” ninguna información de Propiedad Intelectual o inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. b) Acepta que la comunicación será exclusiva con el supervisor o coordinador por parte de “**LA INSTITUCIÓN**” y además, acepta que no podrá divulgar por ningún medio o vía los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Contrato pues dichos datos y resultados son propiedad de “**LA INSTITUCIÓN**”. El Equipo y demás bienes adquiridos en este proyecto de investigación pasan a formar parte del inventario y patrimonio de “**LA INSTITUCIÓN**”, debiendo proporcionar la documentación que respalde las compras efectuadas por “**EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**”, para efectos de registro y control en la “**LA INSTITUCIÓN**”.-**CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RECISIÓN;**

Serán motivo de recisión del presente Contrato las siguientes causas: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por el Incumplimiento de las condiciones del Contrato; c) Por la negativa manifiesta de “**EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**” en atender lo dispuesto en los términos de los trabajos contratados y negarse a seguir las indicaciones que se les hagan de conformidad con el Plan de Trabajo ya establecido. **Causas para dar por Terminado el Contrato sin Responsabilidad:** b) Por caso fortuito y fuerza mayor cuando no pueda ser superado por las partes. **CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.-** Forman parte del presente convenio los **ANEXOS 1**, Bases y Condiciones 2, Propuesta Técnica y Económica 3.- Firma de Pagaré. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS, JURISDICCIÓN:**

Ambas partes se comprometen a solucionar sus controversias de manera amigable y poner sus buenos oficios para que las mismas no trasciendan a mayores instancias; dichas controversias se evacuarán así: 1) Las áreas involucradas de ambas partes y que se hace mención en comparecencia del presente Contrato se reunirán a fin de analizar y solucionar la controversia de manera que ambas partes queden satisfechas; 2) No pudiendo solucionarse la controversia de la manera enunciada en el numeral anterior, 3) Quedará como última instancia para la solución de las controversias los tribunales administrativos y

judiciales del país, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y los tribunales de la República de Honduras, específicamente da los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera correspondientes en razón de sus domicilio presente o futuros o por cualquier otra causa.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** **ACEPTACIÓN:** Declara “**EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**” que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por “**LA INSTITUCIÓN**” en este Contrato, en fe de lo cual se suscribe el mismo, bajo las condiciones anteriormente estipuladas, firmamos en dos originales, y medias firmas en todas las páginas que conforman el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN 006-2016**, y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de Agosto de 2016.

 	 
Ramón Arturo Espinoza “LA INSTITUCIÓN”	“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”